

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**REPÚBLICA DEL PERÚ****VISTOS:**

El Informe N° 002-CS-2025/SIE N° 016-2024-INEN de fecha 7 de abril de 2025, e Informe N° 001-CS-2025/SIE N° 016-2024-INEN de fecha 28 de marzo de 2025 emitidos por el Comité de Selección de la Subasta Inversa N° 016-2024-INEN destinada para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA - ITEM 4", (EPOETINA ALFA (ERITROPROYETINA\ 2000 UI/ml INY 1 m); el Informe N° 000513-2025-OPE-OGPP/INEN de fecha 4 de abril de 2025, de la Oficina de Planeamiento Estratégico; el Memorando N° 000547-2025-OGPP/INEN de fecha 7 de abril de 2025, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 001080-2025-OGA/INEN de fecha 8 de abril de 2025, de la Oficina General de Administración; el Informe N° 000555-2025-OAJ/INEN de fecha 8 de abril de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y, el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;





Que, el numeral 68.3 y 68.4 del artículo 68 del Reglamento dispone que: *"En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor. En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad."*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 276-2024-J/INEN, de fecha 31 de diciembre de 2024, la Jefatura Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, delega a la Gerencia General las siguientes facultades: 1.1 En materia de Contrataciones del Estado, literal f), *"Aprobar la oferta económica que supere el valor estimado y referencial de la convocatoria, en los diversos procedimientos de selección, así como los que se deriven de ellos en caso de declaratoria de desierto, siempre y cuando se cuente con la certificación de crédito presupuestario correspondiente, a efectos que el Comité de Selección considere válida la referida oferta económica"*;

Que, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante INEN), a través del Comité de Selección designado, convocó el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 016-2024-INEN destinada para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA - ITEM 4";

Que, de acuerdo con el cronograma establecido en el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 016-2024-INEN destinada para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA - ITEM 4", con fecha 1 de abril de 2025, se tenía programado el otorgamiento de la Buena Pro. Sin, embargo, la oferta económica presentadas para el ITEM 4, por los postores DROGUERIA CADILLO S.A.C. e BIOGENERIC PRODUCTS M & M S.A.C., dicho ítem superan el valor estimado para el presente procedimiento de selección, quedando pendiente el otorgamiento de la buena pro;

Que, en conformidad al numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité de Selección solicitó a los postores DROGUERIA CADILLO S.A.C. e BIOGENERIC PRODUCTS M & M S.A.C. la reducción de la oferta económica otorgándoles un plazo máximo de dos (2) día hábiles a efectos de que emitan el pronunciamiento respectivo, razón por la cual el Comité de Selección postergó el otorgamiento de la buena pro; a lo cual los postores dentro del plazo otorgado por el Comité de Selección, remitieron correo electrónico en la cual comunica que no será posible reducir el precio total de su oferta;

Que, mediante Informe N° 001-CS-2025/SIE N° 016-2024-INEN de fecha 28 de marzo de 2025, se adjunta el Acta de Revisión de Requisitos de Habilitación de fecha 27 de marzo de 2025, en la cual se llevó a cabo la etapa de evaluación, y calificación de ofertas, donde para el ITEM 4 EPOETINA ALFA (ERITROPROYETINA) 2000 UI/ml INY 1 m, el postor DROGUERIA CADILLO S.A.C., presentó su oferta económica por el importe de S/ 79,737.00 soles, es decir, superior al valor estimado de S/ 50,538.07 soles, y el postor BIOGENERIC PRODUCTS M & M S.A.C., presentó su oferta económica



**PERÚ****Ministerio
de Salud****Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas**

*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"*

por el importe de S/ 83,534.00 soles, es decir en ambos casos, superior al valor estimado de S/ 50,538.07soles;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 00093-2025-OGA/INEN de fecha 7 de abril de 2025, se aprobó la cancelación parcial del procedimiento de selección, Subasta Inversa Electrónica N° 016-2024-INEN destinada para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA", respecto al Ítem 2 (TRAMADOL 50 MG TAB);

Que, mediante Memorando N° 00547-2025-OGPP/INEN de fecha 7 de abril de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 000513-2025-OPE-OGPP/INEN, de la Oficina de Planeamiento Estratégico, de fecha 4 de abril de 2025, mediante el cual otorgó la ampliación de la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 002-CS-2025/SIE N° 016-2024-INEN, de fecha 7 de abril de 2025, el Comité de Selección solicitó a la Oficina General de Administración derivar la presente a la Gerencia General a fin de que se sirvan tramitar la autorización del Titular de la Entidad, debido a que se cuenta con el incremento en el valor estimado para el ítem 4;

Que, por su parte la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, opina que se cuenta con la certificación de crédito presupuestaria para aprobar la oferta económica que supera el valor estimado de la Subasta Inversa Electrónica N° 016-2024-INEN destinada para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA - ITEM 4", (EPOETINA ALFA (ERITROPROYETINA\ 2000 UI/ml INY 1 m);

Contando con el visto bueno de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, y de conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 276-2024-J/INEN; así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082- 2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR que el Comité de Selección a cargo del Subasta Inversa Electrónica N° 016-2024-INEN destinada para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA", considere válida la oferta económica para el ITEM 4 EPOETINA ALFA (ERITROPROYETINA\ 2000 UI/ml INY 1 m, presentada por el postor DROGUERIA CADILLO S.A.C., que presentó su oferta económica ascendente a la suma de S/ 79,737.00 (SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 00/100 SOLES) y el postor BIOGENERIC PRODUCTS M & M S.A.C. presentó su oferta económica ascendente a la suma de S/ 83,534.00 (OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES) en Orden de prelación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución al Comité de Selección a cargo de la Subasta Inversa Electrónica N° 016-2024-INEN destinada para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA ", para que continúe con las acciones correspondientes, conforme a la normativa de Contratación Pública vigente.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

YVAN PALOMINO ROJAS
Gerente General

